

2021Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00151-00, fue inadmitida mediante providencia del 16 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 047 del 17 de marzo de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 25 de marzo de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de abril de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de local comercial promovida por María Victoria Latorre Callejas contra Martha Luz Escobar Restrepo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00151-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de local comercial promovida por María Victoria Latorre Callejas contra Martha Luz Escobar Restrepo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f921059efc0160448b5f94643ec1007fd6f6412ac6d648b77e5ebda3f3b408a

Documento generado en 05/04/2021 12:24:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**